

¿Cuáles son los derechos de los trabajadores extranjeros en materia de protección por desempleo?

Todos los trabajadores que se encuentren legalmente en España tendrán derecho a las prestaciones por desempleo en las mismas condiciones que cualquier trabajador nacional español.

La prestación económica se complementa con acciones de formación e inserción laboral para facilitar su reincorporación al mercado de trabajo, gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas o por el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta y Melilla.

Prestaciones  
por desempleo

**Trabajadores  
extranjeros:  
protección por  
desempleo**

Para más información:

Servicio Público de Empleo Estatal

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

901 11 99 99

NIPO: 274 - 12 - 015 - 4

<http://publicacionesoficiales.boe.es>



## ¿Qué documento necesita para identificarse?

### Si es Ud. nacional de un Estado miembro de la Unión Europea/ Espacio Económico Europeo (1):

- Para cualquier trámite que quiera realizar en el Servicio Público de Empleo Estatal debe presentar el documento de identificación personal de su país de origen y Tarjeta de Identidad de Extranjero.

### Si es Ud. nacional de un Estado que no pertenece a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo:

- Para cualquier trámite que quiera realizar en el Servicio Público de Empleo Estatal debe identificarse con su pasaporte y presentar autorización de residencia y/o de trabajo en vigor.
- La ley permite la renovación de la autorización para trabajar a los extranjeros que perciben prestación contributiva, subsidio de desempleo o la renta activa de inserción. La citada renovación lo será por el tiempo de duración de la correspondiente prestación.
- No cotizan por la contingencia de desempleo los empleos realizados por extranjeros titulares de autorizaciones de trabajo para trabajadores transfronterizos, para actividades de temporada y para estudiantes. En consecuencia la pérdida involuntaria de un trabajo realizado con las citadas autorizaciones no permite percibir prestaciones por desempleo, y el período de tiempo así trabajado no se puede considerar en ningún caso para obtener prestaciones por desempleo.

### Cualquiera que sea su nacionalidad será obligatoria la aportación del Número de Identidad de Extranjero (NIE)

(1) Países de la Unión Europea (UE): Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Letonia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Grecia, Malta, Polonia, República Checa, Austria, Chipre, Eslovenia, Finlandia, Hungría, Italia, Lituania, Portugal y Rumania.

Países del Espacio Económico Europeo (EEE): Además de los citados anteriormente, Islandia, Liechtenstein y Noruega.

## ¿Qué sucede si Ud. quiere trasladarse a otro país?

### Si está percibiendo una prestación por desempleo en España:

- Durante el tiempo que Ud. permanezca en el extranjero no puede cobrar prestaciones por desempleo, ya que no puede cumplir con la obligación que exige la ley de estar a disposición de los Servicios Públicos de Empleo españoles y de atender al cumplimiento del compromiso de actividad.
- La ley permite suspender el cobro de la prestación cuando el motivo del traslado a otro país sea la búsqueda o realización de un trabajo, una labor de cooperación internacional o realizar estudios que mejoren la cualificación profesional. En estos casos:
  - Si el período de permanencia en el extranjero es inferior a 12 meses al regresar a España puede solicitar la reanudación de la prestación.
  - Si el período de permanencia en el extranjero es igual o superior a 12 meses el derecho se extingue, sin posibilidad de reanudar el cobro de la prestación al regresar a España.
- El desplazamiento al extranjero por cualquier causa distinta a las indicadas supone la extinción de la prestación que viene percibiendo.
- Si se trata de una salida ocasional por un tiempo máximo acumulado de 15 días al año, no se interrumpe el cobro de la prestación, siempre que se comunique en la Oficina de Empleo y se autorice el traslado.
- En el caso de traslado para buscar empleo a otros Estados miembros de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o a Suiza, existe la posibilidad de mantener el cobro de la prestación por desempleo durante un período de 3 meses, prorrogables por otros 3 meses más, excepto en el caso de Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza. (A Portugal se permite exportar la prestación por todo el período de derecho pendiente de percibir).

### Para ello debe:

- Ser beneficiario de la prestación por desempleo y llevar inscrito al menos 4 semanas a disposición de los Servicios de Empleo.
- Ser nacional de cualquiera de los Estados citados, refugiado, apátrida, residente en cualquiera de los Estados miembros de la UE/EEE o Suiza.
- Ser nacional de un Estado no comunitario.
- Si es Ud. nacional de cualquier país no perteneciente a la UE/EEE o Suiza puede exportar la prestación para buscar trabajo en estos países (excepto a Dinamarca, Reino Unido, Islandia, Noruega, Liechtenstein o Suiza) siempre que acredite la posibilidad de inscribirse en los servicios de empleo y ejercer legalmente un trabajo en el país donde pretende desplazarse, mediante la correspondiente autorización de residencia o trabajo.

### Tramitación de la solicitud de exportación de la prestación:

- Presentación de la solicitud en la Oficina de Empleo en modelo normalizado.
- Autorización de desplazamiento.
- Entrega al interesado del documento U2/E303, (según el país de traslado).
- Entrega al interesado de hoja informativa sobre las cuestiones de interés que debe observar durante el período de residencia en el Estado al que desea trasladarse.
- El pago de la prestación se seguirá realizando por el mismo sistema que durante su residencia en España, salvo en el caso de: Islandia, Noruega, Liechtenstein o Suiza que percibirá la prestación en el país de destino.

### Si ha trabajado y cotizado a desempleo en España:

- Ud. podrá hacer uso de los períodos cotizados a la Seguridad Social española para cobrar prestaciones por desempleo en otro país de la UE/EEE o Suiza, a condición de que la situación de desempleo se genere en el país donde solicita la prestación.
- La acreditación de los períodos cotizados se efectuará mediante la expedición por parte de la Institución competente de los documentos U1/E301 según el Estado que expida la certificación. Estos documentos también pueden ser solicitados por la Institución que lo precise, si el trabajador no los aporta.

*Esta información tiene carácter meramente divulgativo.*